



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS POR LOS QUE TRASCURRE EL CAMINO DE SANTIAGO, PARA LA REDACCIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a los municipios por los que transcurre el Camino de Santiago, para la redacción de Planes Especiales de Protección, justificado por la declaración como Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, posteriormente fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco el 10 de diciembre de 1993, y por último la Junta de Castilla y León aprobó el Decreto 324/1999, de 23 de diciembre, por el que se delimita la zona afectada por la Declaración del Conjunto Histórico del Camino de Santiago (Camino Francés), todo ello dentro del marco establecido por la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

El contenido esencial de las Bases de la convocatoria figura en las cláusulas siguientes:

Segunda. – Beneficiarios.

De este a oeste, a lo largo del camino por la provincia de Burgos, los Ayuntamientos que pueden acogerse a las subvenciones son: Redecilla del Camino, Castildelgado, Vitoria de Rioja, Fresneña, Redecilla del Campo, Tosantos, Villambistia, Espinosa del Camino, Villafranca Montes de Oca, Barrios de Colina, Cardeñuela Riopico, Orbaneja Riopico, Ibeas de Juarros, Cardeñajimeno, Tardajos, Rabé de las Calzadas, Iglesias, Castellanos de Castro, Castrillo Mota de Judíos, Itero del Castillo.

Si alguna/s de estas Entidades beneficiarias hubiese contratado trabajos de redacción de planeamiento especial de protección del Camino de Santiago con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria, podrán acogerse a la misma en aquellas fases que estén pendientes de aprobación y abono.

Tercera. – Financiación y abono de la subvención.

La cantidad subvencionada será el 80% del precio de adjudicación del contrato de servicios para la redacción del documento, siempre que éste no exceda del presupuesto orientativo que para cada Entidad figura en el Anexo I, correspondiendo el 20% restante al Ayuntamiento. En caso de presupuesto superior, la financiación de la parte que exceda de dicho límite corresponderá al propio Ayuntamiento.



El pago de la subvención a cada municipio se llevará a cabo en tres fases acumulativas que se corresponden con las fases de aprobación del instrumento de planeamiento, de la siguiente forma:

- La publicación del acuerdo de aprobación inicial permitirá abonar el 30% de la subvención.
- La notificación del acuerdo de aprobación provisional permitirá abonar el 20% de la subvención.
- La publicación del acuerdo de aprobación definitiva permitirá abonar el 50% de la subvención.

No obstante, para aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la publicación de las presentes Bases hayan contratado los trabajos con cargo a su presupuesto, la subvención, en los términos establecidos en la Base tercera, no podrá tener carácter retroactivo, limitándose la financiación a aquellas fases que estén pendientes de aprobación y pago, en consonancia con las fases establecidas en los contratos respectivos.

Cuarta. – Aplicación presupuestaria.

Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes Bases serán los aprobados por esta Diputación en las anualidades 2018, 2019 y 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 94/1510/762.00.

Sexta. – Aceptación de la subvención.

Para la efectividad del otorgamiento de la subvención, el beneficiario, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, deberá expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente convocatoria. Dicha publicación sustituirá a la notificación individualizada a cada municipio.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas Bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se archivará el expediente sin más trámite.

La tabla de honorarios orientativos adjunta servirá a los Ayuntamientos como referencia para la contratación de los trabajos, que cuenta con un presupuesto máximo total de 432.673,22 euros, de los cuales la Diputación aporta un máximo del 80%.

En todo caso, el porcentaje se aplicará al importe que resulte de la adjudicación de los trabajos.



Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinticuatro Diputados que asisten a la sesión, acordó conceder subvenciones por importe máximo de 346.052,04 euros de acuerdo con las Bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los municipios por los que transcurre el Camino de Santiago para la redacción de Planes Especiales de Protección, con arreglo a las Entidades e importes siguientes.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	HONORARIOS ORIENTATIVOS (I.V.A. INCL.)	SUBVENCION 2018	SUBVENCION 2019	SUBVENCION 2020
			26,66%	26,66%	26,66%
Redecilla del Camino	Redecilla del Camino	17.074,39	4.552,03	4.552,03	4.552,03
Castildelgado	Castildelgado	17.887,46	4.768,80	4.768,80	4.768,80
Viloria de Rioja	Viloria de Rioja	14.635,19	3.901,74	3.901,74	3.901,74
Fresneña	Villamayor del Río	17.887,46	4.768,80	4.768,80	4.768,80
Redecilla del Campo	-	7.154,98	1.907,52	1.907,52	1.907,52
Tosantos	Tosantos	13.009,06	3.468,22	3.468,22	3.468,22
Villambistia	Villambistia	13.822,13	3.684,98	3.684,98	3.684,98
Espinosa del Camino	Espinosa del Camino	17.074,39	4.552,03	4.552,03	4.552,03
Villafranca Montes de Oca	Villafranca Montes de Oca	46.182,16	12.312,16	12.312,16	12.312,16
Barrios de Colina	San Juan de Ortega	40.328,09	10.751,47	10.751,47	10.751,47
Cardeñuela Riopico	Cardeñuela Riopico	26.831,19	7.153,20	7.153,20	7.153,20
Orbaneja Riopico	Orbaneja Riopico	27.075,11	7.218,22	7.218,22	7.218,22
Ibeas de Juarros	Ibeas de Juarros	35.246,42	9.396,70	9.396,70	9.396,70
Cardeñajimeno	San Medel	20.326,66	5.419,09	5.419,09	5.419,09
Tardajos	Tardajos	26.343,35	7.023,14	7.023,14	7.023,14
Rabé de las Calzadas	Rabé de las Calzadas	31.221,74	8.323,72	8.323,72	8.323,72
Iglesias	-	21.546,26	5.744,23	5.744,23	5.744,23
Castellanos de Castro	-	4.878,40	1.300,58	1.300,58	1.300,58
Castrillo de Mota de Judíos	-	15.936,10	4.248,56	4.248,56	4.248,56
Itero del Castillo	-	18.212,68	4.855,50	4.855,50	4.855,50
	TOTAL	432.673,22	115.350,68	115.350,68	115.350,68
	TOTAL (100%)	432.673,22			
	TOTAL (80%)	346.138,58			346.052,04

En Burgos, a 15 de mayo de 2018.

El Presidente,
César Rico Ruiz